



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE FEBRERO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
5
56 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 247.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS EN EL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 10**

AVISOS GENERALES

Pág. 18

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE REGULACIONES.

PROCEDIMIENTO DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE UN TRÁMITE O SERVICIO DEL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 7, 10, 11, 12 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MERIT RESIDENCIAL", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RIVERA DEL JAZMÍN II", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DECRETO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

DECRETO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO IEE/CG/A040/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO IEE/CG/A039/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROVEÍDOS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 09 DE ENERO DE 2023, RECAÍDOS EN EL JUICIO LABORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA JL-03/2022, INSTAURADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 247.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

1.- El Maestro José Alfredo Chávez González, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio número SE OF. 009/2023, de fecha 13 de enero de 2023, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra adjunta a la iniciativa de mérito, la certificación número 004/2023, elaborada por el referido servidor público respecto del Acta número 111, concerniente a la quincuagésima primera sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal, en fecha 12 de enero del año en curso; de cuyo instrumento se advierte la aprobación unánime que ese máximo órgano edilicio efectuó en relación a la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la Presidenta Municipal, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, relativa a la solicitud de autorización de los estímulos fiscales que en la misma se detallan.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio DPL/1139/2023, de fecha 16 de enero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De manera complementaria, la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Licenciada María del Carmen Morales Vogel, por medio del oficio número TM-013.bis/2023, de fecha 13 de enero de 2023, remitió a estas Comisiones Legislativas la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que se plantean en la iniciativa remitida.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a sus Diputadas y Diputados integrantes, como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 12:00 horas del día martes 24 de enero de 2023, al interior de la Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la iniciativa a que se ha hecho mención, remitida a esta Soberanía por conducto del titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se advierte textualmente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado a contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y Municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio,

así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Para atender la cobertura de los servicios que demandan la sociedad, el Municipio de Villa de Álvarez requiere procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el impuesto predial constituye en la actualidad no solamente en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en toda la Federación, la fuente más importante que tienen los Ayuntamientos para solventar sus obligaciones constitucionales para cubrir los servicios que la Constitución les mandata.

El Artículo 1 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, establece que, para cubrir su gasto público percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esa Ley. Estableciendo además en su Artículo 2 que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, el Artículo 19 en su segundo párrafo, impone que se concede como estímulo fiscal para incentivar el pago del impuesto predial, el 15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades medida y actualización en predios rústicos.

Asimismo, es importante resalta que, toda vez que en el transcurso del año 2022 se realizaron diversas acciones tendientes a incentivar el pago de los contribuyentes del Impuesto Predial, para lo cual se otorgaron estímulos fiscales, siendo en el periodo más reciente el del periodo de septiembre-diciembre de 2022, se hace necesario continuar con las acciones que permitan combatir el rezago de dicha contribución que, al cierre del mes de diciembre de 2022, comprende una cartera total de 76,272 predios, de la cual el rezago representa un total de 23,166 predios, que representan un total de 30.37 por ciento, con un total de 23,166 predios, concretándose el 96 por ciento de predios urbanos edificados con adeudos respecto del total del padrón.

Por lo que, a efecto de impulsar medidas que contribuyan a la recuperación del rezago en materia del impuesto predial, se considera viable solicitar se otorgue un estímulo fiscal a través del cual se efectúe la condonación sobre el cien por ciento de los recargos y multas que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y anteriores, considerando también en este propósito que, de acuerdo a la estimación del impacto presupuestal respecto de la presente propuesta, y que se anexa al presente Punto de Acuerdo, se advierte que el efecto en las finanzas municipales sería positivo en virtud de que la aplicación de dicho estímulo ayudaría no solo a incentivar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, sino que la misma apoyaría a las familias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a solventar el pago del impuesto predial con el beneficio del descuento señalado, así como a regularizar los adeudos de ejercicios anteriores.

Con base en lo expuesto y conforme al Artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presento ante este H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO

Se apruebe realizar la solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, de la autorización para aplicar los siguientes ESTÍMULOS FISCALES a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, consistentes en:

1. Aplicar el 15 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, y hasta el 31 de marzo de 2023, respectivamente, siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y de 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.
2. Condonar las multas y recargos que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del impuesto predial, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y anteriores.

Que a efecto de solicitar ante la LX Legislatura, se integra el presente Punto de Acuerdo, la estimación de impacto presupuestario respecto de esta propuesta, en el que se advierte su efecto positivo para las finanzas municipales, como estrategia para incrementar la captación de recursos, y constituye, además, un mecanismo para que los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez actualicen sus obligaciones tributarias.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la solicitud de autorización de estímulos fiscales con el objeto de establecer una estrategia administrativa que le permita a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también, poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Análisis Jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado¹.

En esa tesitura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del día 24 de febrero de 2010, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales,

¹ ESTÍMULO FISCAL. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7º., FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, NO PUEDE SER CATALOGADO COMO UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA Y, POR ENDE, NO LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia número V.4º, J/1, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Pág. 1566, Reg. Digital 179585.

además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución².

De los criterios jurisprudenciales que se exponen, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en efecto, instrumentos gubernamentales de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracción IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos. En ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional; razón por la que el cumplimiento de los contenidos de dicha porción normativa genera, y garantiza, ese respeto irrestricto a la autonomía municipal.

En consecuencia, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Bajo ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, referente al otorgamiento de beneficios fiscales a favor de los contribuyentes, prevé establecer un mecanismo que le permita al municipio incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

No obstante que constituya una obligación contribuir al gasto público, tal como lo preceptúa la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal; el diverso artículo 28 de nuestra Ley Fundamental, permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales y tener una vigencia temporal acotada, que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

Atinente a esto, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con base en las facultades constitucionales y legales que se han descrito, detenta la potestad de acudir ante esta Soberanía con el propósito de solicitar su beneplácito para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía; procurando que la bonificación del 15 por ciento que se concede a los contribuyentes que durante el mes de enero paguen el impuesto predial por anualidad adelantada (*tal como lo prevé el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez*), se extienda en el mismo porcentaje a quienes realicen el pago de dicha contribución durante los meses subsecuentes de febrero y marzo. Asimismo, se procura condonar las multas y los recargos generados por el impago del impuesto predial, respecto de los ejercicios fiscales 2022 y anteriores, a favor de los contribuyentes que regularicen su obligación fiscal, y cubran por adelantado el pago correspondiente a este ejercicio fiscal 2023.

4. Valoración de impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; el cual obra debidamente acreditado a través del oficio número TM-013.bis/2023, que suscribe la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en fecha 13 de enero del año en curso; de cuyo contenido se advierte que la implementación de los estímulos fiscales que se plantean, tendrían un efecto positivo en las finanzas municipales, ya que dicha medida coadyuvaría a incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, así como a la regularización de adeudos que se tienen de ejercicios fiscales anteriores. Al respecto, aduce la titular de la Tesorería Municipal que, de los 76,272 predios registrados en el padrón, existe

² ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LE SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN. 2ª Sala, Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, P. 1032. Reg. digital 165028.

un total de 23,166 predios que mantienen adeudo en el pago del impuesto predial, lo que representa un rezago del 30.37 por ciento en términos reales.

Con la propuesta de los estímulos fiscales que en este acto nos ocupan, se prevén lograr las estimaciones de recaudación que el municipio se ha trazado para este primer trimestre del año, tal como se explica en la siguiente gráfica que ilustra cuál sería el comportamiento recaudatorio durante la vigencia del Decreto que al respecto se emita:

CONCEPTO	ESTIMADO ENERO	ESTIMADO FEBRERO	ESTIMADO MARZO
IMPUESTO PREDIAL (NETO)	\$45,168,763.88	\$9,845,826.89	\$13,278,257.37
IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	\$51,366,731.67	\$11,091,117.32	\$14,176,159.47
IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	\$4,558,485.36	\$839,328.36	\$775,557.89
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$1,557,367.85	\$475,209.99	\$863,899.56
IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	\$79,031.23	\$24,761.15	\$32,829.29
TOTAL DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$12,392,852.23	-\$2,957,502.43	-\$3,204,126.69
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-\$6,786,685.29	-\$1,229,761.80	-\$1,351,973.82
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	-\$5,606,166.94	-\$1,354,828.13	-\$1,218,215.02
15% DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO		-\$372,912.50	-\$633,937.85
IMPUESTO PREDIAL NETO CON 15% DESCUENTO ENERO-MARZO 2023	\$45,168,763.88	\$9,472,914.39	\$12,644,319.52

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

5. Conclusiones.

Del análisis que se ha efectuado a la iniciativa en cita, y atendiendo a los argumentos que igualmente han sido expuestos con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones fiscales, dotan al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública, toda vez, que para hacer frente a los múltiples compromisos y obligaciones constitucionales que tiene con la sociedad, el municipio necesita consolidar la recaudación de sus ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 247

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el 15 por ciento de bonificación a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de febrero y marzo de 2023; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y de 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas, a favor de los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del impuesto predial, correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de febrero de 2023, y permanecerá vigente hasta el día 31 de marzo del mismo año.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. PRISCILA GARCÍA DELGADO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO
Firma.

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

LINEAMIENTOS

PARA EL REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS EN EL ESTADO DE COLIMA.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS EN EL ESTADO DE COLIMA

Proceso y requisitos para la inscripción

CONTROL DE AUTORIZACIONES

Autorizó

Lic. Erick Alberto González Sánchez
Director General de la Unidad Estatal de
Protección Civil del Estado de Colima
Firma.

CONTENIDO

CONTROL DE AUTORIZACIONES

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

MARCO JURÍDICO

GLOSARIO

DISPOSICIONES GENERALES

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE GRUPOS Y/O PERSONAS VOLUNTARIAS

INHABILITACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS

SUSPENSIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS

ANEXOS

INTRODUCCIÓN:

El registro de los Grupos Voluntarios constituye uno de los elementos para lograr la coordinación entre el Gobierno de Colima y sus habitantes, el cual permitirá fomentar la participación social en acciones de protección en caso emergencia y/o desastre.

Por esa razón, en la loable labor de la prevención y protección de la vida y bienes de los ciudadanos mexicanos, la Ley General de Protección Civil insertó figuras altruistas con el fin de participar en la realización de acciones tendientes a garantizar el bienestar físico, patrimonial y social de las personas.

La Ley General de Protección Civil, así como la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, regulan el Sistema Nacional, y el homólogo, Estatal de Protección Civil, en el cual se integran el cúmulo de fuerzas del orden público, privado y social, siendo uno de ellos el de Grupos Voluntarios.

Se reconoce como grupos voluntarios y/o personas voluntarias, a las personas, instituciones, organizaciones, grupos y/o asociaciones que cuentan con los conocimientos, experiencia y equipo necesario, y que prestan sus servicios en acciones de búsqueda, rescate, atención pre hospitalaria de urgencia, incendios y de protección civil, de manera altruista, comprometida, sin fines de lucro y bajo la coordinación de las unidades de protección civil.

Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en las unidades de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

OBJETIVO:

Determinar los lineamientos para el registro de grupos voluntarios y/o personas voluntarias con el objetivo de promover y garantizar la participación de la sociedad en la elaboración y ejecución de acciones encaminadas a la protección de las personas víctimas de emergencia o desastres, creando un mecanismo de coordinación y concertación que fomente la participación del sector social de las organizaciones, y las personas voluntarias, en el desarrollo de actividades especializadas para la seguridad y la protección de la población civil.

MARCO JURÍDICO:

Con fundamento en la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, Título sexto, capítulo III, artículos del 110 al 117; en relación con la Ley General de Protección Civil, artículos 2, fracción XXIX, 16, 51, 52 y 53; en relación con el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; y demás disposiciones aplicables al Sistema Estatal de Protección Civil.

GLOSARIO:

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Auxilio:** respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.
- II. **Capacitaciones acreditadas:** aquellos voluntarios que desempeñen actividades de protección civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil acorde al área o función a desempeñar. Los voluntarios que desempeñen actividades de atención prehospitalaria, bomberil, búsqueda, rescate en sus modalidades, deberán contar con constancias de capacitaciones expedidas por autoridades competentes, como: Coordinación Nacional de Protección, Unidades Estatales de Protección Civil, Unidades Municipales de Protección Civil, Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud.
- III. **CENAPRED:** Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- IV. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- V. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- VI. **ENAPROC:** Escuela Nacional de Protección Civil.
- VII. **Grupos voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.
- VIII. **Incidente:** El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de siniestros, emergencias o desastres.
- IX. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- X. **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

- XI. **Medio de comprobación:** Las constancias de capacitaciones expedidas por autoridades competentes, como: Coordinación Nacional de Protección (ENAPROC, CENAPRED), Unidades Estatales de Protección Civil, Unidades Municipales de Protección Civil, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud.
- XII. **UEPC:** Unidad Estatal de Protección Civil.
- XIII. **Unidades de Protección Civil:** Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial.
- XIV. **UMPC:** Unidad Municipal de Protección Civil de cada Ayuntamiento.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Todas las personas interesadas deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Los grupos voluntarios deberán organizarse de acuerdo al artículo 112 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, con base en los siguientes aspectos:
 - I. **Territorial.** Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio o comunidad dentro del Estado de Colima.
 - II. **Profesional o de oficio.** Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen, acreditando fehacientemente por cada uno de sus integrantes.
 - III. **Actividad específica.** Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, combate de incendios, evacuación, atención pre hospitalaria u otras.
2. Corresponde a los grupos voluntarios obligatoriamente, de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima y el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, lo siguiente:
 - I. Acatar la coordinación de la UEPC y UMPC, según corresponda, para colaborar en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, a la población en casos de siniestro o desastre;
 - II. Sujetarse al mando que disponga la autoridad de Protección Civil en caso de riesgo inminente, emergencia o desastre;
 - III. Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades de protección civil, así como en los programas de capacitación a su interior y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;
 - IV. Informar con oportunidad a la UEPC o UMPC, según corresponda, la presencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre;
 - V. Portar la identificación que autorice la UEPC o UMPC según corresponda, y se registre el grupo voluntario;
 - VI. No perseguir fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la protección civil;
 - VII. Utilizar para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables; contar con seguro vigente para daños a terceros y ocupantes;
 - VIII. Evitar el uso de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional, en fistles, galardones, escudos y bandas de uso reservado para las fuerzas armadas o de seguridad pública o privada;
 - IX. Emitir reportes mensuales a la UEPC y UMPC de los servicios prestados y de las actividades realizadas; y
 - X. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la UEPC o UMPC, según corresponda coordinar sus actividades.
3. Cuando requiera de alguna revisión presencial, deberá solicitar cita con fecha y hora para ello por correo electrónico a la cuenta gruposvoluntarios.colima.uepc@gmail.com, de la cual deberá esperar la confirmación por el mismo medio. El horario de atención es de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes;
4. No se autoriza la impresión de documentación con recursos y herramientas de trabajo de la UEPC;
5. El contar con registro expedido por otra Entidad Federativa no exime de la obligación de registrarse ante esta Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima;

6. Una vez recibido el expediente, el cual estará conformado con los documentos que se establecen en el CAPÍTULO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de Grupos Voluntarios en el Estado de Colima, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por parte de la UEPC, este será revisado y analizado por la Coordinación de Grupos Voluntarios; las observaciones que se desprendan serán notificadas mediante formato único de forma presencial, cuando se subsanen las observaciones, se emitirá el Registro según la modalidad a que corresponda la solicitud;
7. Expediente que permanezca sin atender las observaciones por más de 30 días naturales, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado por correo electrónico, con cinco días de anticipación;
8. Cuando se cumpla con los requisitos y sus respectivos criterios, la UEPC emitirá el Registro según la modalidad a que corresponda la solicitud; y
9. La UEPC se reserva el derecho de autorizar, revocar o revalidar el registro expedido, por hacer uso indebido del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE GRUPOS Y/O PERSONAS VOLUNTARIAS

Las personas físicas o morales del sector privado que tengan la intención de apoyar a la ciudadanía y/o al Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal de Protección Civil, en los casos de emergencia o desastre; y cuando les sea requerido el auxilio, además de las precisiones antes expuestas, deberán reunir los trámites y requisitos que a continuación se enlistan:

1. Realizar solicitud de registro ante la Unidad Estatal, el cual deberá señalar lo siguiente:
 - I. Dirigido al Director General de la UEPC;
 - II. Datos de localización del solicitante (nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico);
 - III. Especificar el tipo de voluntariado que contempla el artículo 112 de la Ley, para el que está solicitando el registro;
 - IV. Domicilio de las instalaciones del grupo voluntario;
 - V. Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es verídica; y
 - VI. Nombre completo y firma autógrafa del representante legal del grupo voluntario.
2. Acta constitutiva protocolizada ante notario público, la cual podrá ser en copia simple legible y vigente del documento notariado que lo acredite:
 - I. Nombramiento; y
 - II. Poder.
3. Comprobante de domicilio, el cual se entregará en copia simple, legible y actualizada, con una antelación no mayor a 2 meses del documento mediante el cual acredite el domicilio donde se reúne el Grupo Voluntario o donde tiene establecida su base o instalaciones, pudiendo ser:
 - I. Recibo del Agua;
 - II. Recibo de la Luz; o
 - III. Recibo de Teléfono.
4. Documento que acredite la personalidad del representante legal:
 - I. Poder notarial, donde acredite que consta la representación legal del grupo voluntario;Asimismo, debiendo incluir copia de identificación oficial con fotografía vigente, de alguno de los siguientes documentos:
 - I. Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - II. Cartilla Militar; o
 - III. Pasaporte vigente.
5. Directorio del Grupo Voluntario, debiendo incluir:
 - I. Nombre de cada integrante;
 - II. Números telefónicos para localización;

- III. Correos electrónicos;
 - IV. Destacar los datos de localización del presidente o del representante legal y enlaces operativos; y
 - V. Licencia de conducir del personal que opere vehículos de emergencia.
6. Documentos de sus elementos, agremiados o socios, que acrediten que están debidamente capacitados para desempeñarse en la materia y que cuenten con certificación emitida por alguna autoridad competente; los documentos que podrán presentar para acreditar la capacitación de los Grupos Voluntarios podrán ser, entre otros, los siguientes en materia de Protección Civil:
- I. Constancia otorgada por haber acreditado los cursos o talleres básicos referentes a la actividad teórica o práctica de conocimientos básicos, habilidades y destrezas o la actualización de los ya existentes en materia de protección civil, deberán ser emitidos por la Escuela Nacional de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Dirección Nacional de Protección Civil, la Unidad Estatal de Protección Civil, las Unidades Municipales de Protección Civil, la Secretaría de Educación Pública;
 - II. Diploma otorgado por haber acreditado los cursos avanzados o cursos-talleres avanzados referentes a la actividad teórica o teórico-práctica para profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas en áreas de atención de urgencias médicas pre hospitalarias, primeros auxilios, combate de incendios, búsqueda, rescate, materiales peligrosos, deberán ser emitidos por autoridades competentes como la Secretaría de Educación Pública a través de estándar de competencias CONOCER, Secretaría de Salud;
 - III. Diploma otorgado por haber acreditado un diplomado sobre un área específica de Protección Civil, con el debido reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública o las Unidades de Protección civil; y
 - IV. Constancia que acredite la participación en otras actividades, eventos, congresos, jornadas o seminarios, así como otras actividades o metodologías de enseñanza y aprendizaje, bajo el respaldo de una autoridad competente para emitirlos.

En el caso de constancias o documentos no contemplados en los apartados anteriores, para su debida aprobación, en el caso de la emisión por instituciones privadas, se revisará que cumpla con los requisitos para su emisión por parte de la autoridad competente en el área.

7. Inventario de recursos materiales con los que cuenta el grupo voluntario, por ejemplo:
- I. Equipos de protección personal;
 - II. Equipo para extracción vehicular;
 - III. Equipo de rescate vertical;
 - IV. Motosierras;
 - V. Sierras eléctricas;
 - VI. Bombas;
 - VII. Extractores;
 - VIII. Generadores de luz;
 - IX. Equipos de respiración autónoma; y
 - X. Herramientas usos varios.
8. Inventario de parque vehicular, definiendo el tipo de cada una de las unidades que lo integran, conforme a la siguiente clasificación:
- I. Ambulancias;
 - II. Motobombas;
 - III. Pípas o cisterna (capacidad litros);
 - IV. Unidad de ataque ligero (incendio);
 - V. Rescate;

- VI. Transporte de personal;
 - VII. Grúas;
 - VIII. Apoyo logístico;
 - IX. Remolques;
 - X. Retroexcavadoras; y
 - XI. Otros; especificando el tipo de que se trate
9. Copia de póliza de seguro de los vehículos de emergencia registrados, con el objeto de amparar las unidades del parque vehicular y que cubra la responsabilidad civil ante terceros.
 10. Autorización de frecuencias de radiocomunicación, debiendo ser un listado de frecuencias de radio para las radiotransmisiones y copia de la respectiva autorización de la autoridad competente.
 11. Logotipo oficial del Grupo Voluntario, debiendo ser en formato JPG o PNG.
 12. Uniformes oficiales del grupo voluntario, en donde se señale y especifique los logotipos, colores y ubicación.
 13. Bitácoras, en caso de haber participado en situaciones de Emergencia o Desastre de carácter nacional o regional, la cual deberá contener la cantidad y tipo de servicios atendidos por especialidad; una descripción de actividades operativas realizadas; la cantidad de elementos asignados, así como el lugar, la evaluación del servicio voluntario y la forma de coordinación con las autoridades de Protección Civil.
 14. En el caso de los grupos voluntarios que cuenten con grupos juveniles, de juventud y/o voluntarios menores de 18 años, deberán presentar de manera obligatoria:
 - I. Identificación oficial de los padres o tutores legales del menor;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento firmado por ambos padres o tutores en el que expresamente autorizan a su menor hijo para que participe en actividades voluntarias del grupo al que pertenece y eximen de responsabilidad a la dependencia ante cualquier situación de riesgo; y
 - IV. Documento que contenga el nombre y cargo del responsable directo del menor de edad, así como las actividades a desarrollar en el grupo voluntario.
 15. Los documentos que se presenten y sean expedidos por autoridades en otros países, deberán presentarse apostillados o legalizados, así como traducidos, en caso de que estén en idioma distinto al español.
 16. Ya integrado el expediente con todos y cada uno de los documentos solicitados en el presente capítulo, esta Unidad Estatal de Protección Civil deberá dar respuesta a la solicitud de registro en un término no mayor a treinta días hábiles.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INHABILITACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS

Las omisiones de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos ameritarán la inhabilitación del registro y como consecuencia no podrán ejercer actividades de auxilio desde 60 días naturales hasta 2 años, a partir de que esta Unidad Estatal de Protección Civil, analice la falta y/o omisión cometida por el Grupo Voluntario y se le sea notificada la resolución inhabilitación, misma que será notificada en un término no mayor a treinta días hábiles, a partir de que se tenga conocimiento de la causal de inhabilitación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS

Los grupos voluntarios que incumplan con las obligaciones, serán sancionados con la suspensión de su registro ante la UEPC o UMPC, según corresponda, quedando inhabilitados para prestar sus servicios en el Estado hasta por 60 días naturales, a partir de que esta Unidad Estatal de Protección Civil, analice la falta y/o omisión cometida por el Grupo Voluntario y se le sea notificada la resolución de la suspensión, misma que será notificada en un término no mayor a treinta días hábiles, a partir de que se tenga conocimiento de la causal de suspensión.

Será motivo de suspensión del registro los siguientes supuestos:

- I. Omitir informar, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la UEPC y UMPC, las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior;
- II. Negarse a proporcionar información requerida por la UEPC o UMPC, respecto a servicios de emergencia atendidos;
- III. Utilizar para el servicio que presten vehículos que no cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que no se encuentren debidamente registrados ante la autoridad administrativa correspondiente, así como los que no cuenten con seguro vigente;
- IV. Utilizar frecuencias de radio VHF, UHF o satelital sin autorización de la autoridad competente;
- V. Autorizar la participación de personal voluntario que no cuente con la capacitación necesaria para desempeñar la actividad. Voluntarios que no presenten constancias emitidas por una autoridad competente;
- VI. Permitir la participación del personal voluntario en servicios de emergencia sin contar con el equipo de protección personal necesario; y
- VII. Autorizar a voluntarios menores de edad a participar en servicios de emergencia, sin contar con las condiciones de seguridad o exponerlos a situaciones de riesgo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS

Los grupos voluntarios que incumplan con las obligaciones, serán sancionados con la cancelación de su registro ante la UEPC o UMPC, según corresponda, quedando inhabilitados para prestar sus servicios en el Estado hasta por 2 años, a partir de que esta Unidad Estatal de Protección Civil, analice la falta y/o omisión cometida por el Grupo Voluntario y se le sea notificada la cancelación, misma que será notificada en un término no mayor a treinta días hábiles, a partir de que se tenga conocimiento de la causal de cancelación.

Será motivo de cancelación de su registro los siguientes supuestos:

- I. Negarse, sin justificación, a prestar un servicio de emergencia a la población en donde se reporte la existencia de riesgos a la vida, la salud y el patrimonio de las personas;
- II. Obtener beneficios económicos a título personal con motivo de los servicios prestados en auxilio a la ciudadanía;
- III. Entregar cualquier tipo de información o documento falso ante la UEPC o UMPC;
- IV. Participar en servicios o actividades de protección civil, emergencia o desastre sin contar con registro vigente ante las unidades de protección civil;
- V. Utilizar o portar dentro de las instalaciones de la UEPC o UMPC armas de fuego o armas blancas;
- VI. Durante el servicio, utilizar o portar objetos sin la debida capacitación y que puedan poner en riesgo la integridad de sus compañeros, personal de otras dependencias o a la población;
- VII. Emitir o publicar información falsa en sus redes sociales oficiales o participar en audios, videos, infografías, notas que contengan información falsa o que puedan generar confusión, psicosis o mala información a la población en materia de protección civil;
- VIII. Utilizar los uniformes y logotipos oficiales para fines distintos a los establecidos en el objetivo del grupo voluntario o utilizarlos inadecuadamente fuera del horario de servicio;
- IX. Participar en servicios, guardias o eventos oficiales en estado inconveniente, bajo el uso de bebidas embriagantes o estupefacientes;
- X. Participar en entrevistas en donde se emita información oficial sin contar con la autorización de las autoridades competentes UEPC o UMPC;
- XI. Autorizar la participación de voluntarios que cuenten con antecedentes penales o sobre los que recaigan quejas, procedimientos o señalamientos directos respecto a indisciplina, buen comportamiento con sus compañeros, población o autoridades;
- XII. Omitir atender las recomendaciones o indicaciones por escrito que emita la UEPC o UMPC que se encuentren debidamente fundada y motivadas;

-
- XIII.** Omitir el cumplimiento de los estatutos establecidos en sus actas constitutivas que establecen los procedimientos internos para la designación de sus mesas directivas y patronatos;
 - XIV.** Omitir el cumplimiento de los estatutos establecidos en sus actas constitutivas que establecen los procedimientos internos para la designación de sus dirigentes operativos, comandantes, encargados de guardia y ayudantías;
 - XV.** Brindar capacitaciones sin contar con el registro vigente como capacitador externo ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los grupos voluntarios actualmente constituidos contarán con el plazo de un año a partir de la publicación de los presentes Lineamientos para cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, con el fin de encontrarse en condiciones que permitan prestar el servicio de emergencias de calidad y seguridad para la población y los voluntarios.

SEGUNDO: La solicitud de registro y la documentación para obtener el registro como grupo voluntario deberá realizarse de manera inmediata posterior a la publicación de los lineamientos en el periódico del Estado de Colima.

TERCERO: Los grupos voluntarios que reciban recurso de parte de Gobierno del Estado de Colima, deberán, de manera obligatoria, contar con el registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y cumplir con los lineamientos emitidos para tal efecto.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-001-23 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-001-23

De conformidad con los artículos 32 y 42 numerales 1 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 06002-001-23** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-001-23	\$1,287.00	Del 04 al 14 de FEBRERO de 2023 hasta las 09:00 horas.	14 DE FEBRERO DE 2023 a las 10:00 horas.	21 DE FEBRERO DE 2023 a las 10:00 horas.	24 DE FEBRERO 2023 a las 10:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com.

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B, PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 04 DE FEBRERO DE 2023
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-006-23 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-006-23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-006-23** para la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-006-23	\$1,287.00	DEL 04 AL 14 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 11:00 HORAS.	14 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.	21 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.	24 DE FEBRERO 2023 A LAS 11:00 HORAS.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA LA POBLACIÓN INTERNA Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES O COMISIONADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com.

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B, PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 04 DE FEBRERO DE 2023
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-007-23 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-007-23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-007-23** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-007-23	\$ 1,287.00	DEL 04 AL 15 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 09:00 HORAS	15 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	27 DE FEBRERO 2023 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZA, CAJA, PAQUETE ETC.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 04 DE FEBRERO DE 2023
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-008-23 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-008-23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-008-23** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-008-23	\$ 1,287.00	DEL 04 AL 15 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 11:00 HORAS	15 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	27 DE FEBRERO 2023 A LAS 11:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 04 DE FEBRERO DE 2023
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL

CONVOCATORIA

ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVOCATORIA ANUAL PARA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia a través del Departamento de Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. En consideración a lo establecido en la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante Decreto No. 609, de fecha 29 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace una convocatoria abierta para seleccionar a cuando menos tres Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima.

SEGUNDA. Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes;
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas;
- c) Acreditar que la Asociación o Cámara Empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios;
- d) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal;
- e) Presentar identificación oficial (INE) vigente con copia simple del representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial;
- f) Presentar el formato AC1/2023, debidamente requisitado y firmado por quien represente legamente la Asociación o la Cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición los días 7, 8 y 9 de febrero en las oficinas del Departamento de Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia, en Calzada Pedro Galván Norte s/n esquina con Aldama de la Ciudad de Colima, C.P. 28000, Teléfono (01)312 313 13 01 Extensión 2262 de lunes a viernes, con horario de 8:30 hrs. a 15:00 hrs.;
- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima;
- h) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce, que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima; y

i) Proporcionar el representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico, domicilio a través del cual pueda recibir notificaciones.

TERCERA. El Departamento de Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales será el encargado de recibir las propuestas de las Asociaciones y Cámaras Empresariales interesados en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima.

CUARTA. Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en el Departamento de Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, ubicadas Palacio de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia, en Calzada Pedro Galván Norte s/n esquina con Aldama de la Ciudad de Colima, C.P. 28000, Teléfono (01)312 313 13 01 Extensión 2262 de lunes a viernes, con horario de 8:30 hrs. a 15:00 hrs. El registro y recepción se realizará el 13 de febrero del presente año, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

QUINTA. Agotada la etapa de recepción, el Departamento de Administración de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente rechazar la propuesta en cualquier etapa del proceso.

SEXTA. Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por la Oficialía Mayor tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial de la Supremo Tribunal de Justicia, en el portal de internet del Supremo Tribunal de Justicia en el siguiente enlace <https://stjcolima.gob.mx/#/adquisiciones>.

SÉPTIMA. Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima, se procederá a levantar el acta para la integración del mismo.

OCTAVA. Las Asociaciones o Cámaras Empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma Asociación o Cámara Empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

NOVENA. El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Colima, lo desempeñaran de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Oficialía Mayor.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

C.P. y L.D. ÓSCAR FERNANDO SOLORZANO VIRGEN
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. MAC-OM-02-2023, PARA LA “ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON UNA COBERTURA DE UN AÑO”.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAC-OM-02-2023

De conformidad con el Artículos 1, Fracción I, IV y Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MAC-OM-02-2023**, Para la **“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA CON UNA COBERTURA DE UN AÑO”** (Para el Sindicato y Jubilados; y para Seguridad Pública y Vialidad y Jubilados; la vigencia será del 15 de febrero del 2023 a las 12:00 horas hasta el 15 de febrero del 2024 a las 12:00 horas) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnica y económica	Fallo
MAC-OM-02-2023	\$1,000.00	10 de febrero del 2023 a las 13:00 horas.	13 de febrero del 2023 a las 11:00 hrs.	17 de febrero del 2023 a las 11:00 horas.	20 de febrero del 2023, a las 12:00 horas.

Paquetes	Descripción	Especificaciones
Partida única	“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA CON UNA COBERTURA DE UN AÑO”.	De acuerdo al anexo 1 de las bases

I. Las bases de esta licitación se encuentran en la página del Municipio de Armería, Colima, www.armeria.gob.mx o bien en la Oficialía Mayor, sita en la Presidencia Municipal de Armería, Colima, planta baja, Av. Manuel Álvarez No.61, colonia Centro, C.P. 28300, Teléfono 313-32-22682, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Estas bases tienen un costo de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.)**.

II. La forma de pago es mediante depósito bancario en Banco BanBajío, Sucursal Tecomán, Colima. **Cuenta: 61366260101, Clabe interbancaria: 030097613662601013 a nombre del Municipio de Armería, Colima** o directamente en ventanilla de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Presidencia Municipal en el domicilio de Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de Armería, Col. Si se hace pago en la Institución Bancaria, con la ficha de depósito deberá solicitar posteriormente la emisión de su recibo en la Tesorería Municipal, **antes de la Junta de Aclaraciones.**

III. El acto de Junta de Aclaraciones en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio en Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.

IV. El acto de Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será en el Salón Cabildo de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio Av. Manuel Álvarez No. 61, colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.

V. La licitación es Nacional y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.

VI. La Presente licitación es de carácter presencial.

VII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.

VIII. Los criterios generales para la adjudicación será mediante el método binario que señala la Ley.

IX. Anticipos y condiciones de pago: No se otorgará anticipo alguno y las condiciones de pago se establecerán en el contrato.

X. Lugar de entrega: Los bienes o servicios motivos de esta Licitación serán entregadas en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, sita en Av. Manuel Álvarez No. 61, colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.

XI. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima".

XII. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XIII. La calificación de las propuestas será por el método binario.

XIV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

A T E N T A M E N T E

Armería, Col., A 04 de febrero del año 2023

LIC. JAIME ALEJANDRO BARBOZA FLOREZ

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CONVOCATORIA

PÚBLICA NÚMERO 01/2023 PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

CONVOCATORIA

PÚBLICA NÚMERO 01/2023 PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES

Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Colima, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el contenido de los artículos 65, fracción IV, 77, y 78, fracción XVII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2 y 8, inciso C, fracción III, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima; y con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y documentación que se precisa en la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección para integrar el padrón de Testigos Sociales, conforme a lo siguiente:

Los Testigos Sociales de conformidad con el artículo 29, numeral 1, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tendrá las funciones de: a) Proponer a los entes gubernamentales mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron en las contrataciones en las que haya participado; y c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control y otro a la dependencia, entidad o unidad convocante.

En ese sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, en las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50,000 Unidades de Medida de Actualización y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Colima con base en el impacto de la contratación, se deberá contar con la participación de testigos sociales, por lo cual es necesario contar con un padrón, por lo cual la presente convocatoria tiene como objetivo **integrar el padrón de Testigos Sociales** con las personas físicas o morales que acrediten los requisitos y presenten la documentación solicitada en la presente.

La Contraloría Municipal será la responsable de interpretar y resolver las dudas que surjan de la presente convocatoria.

El Padrón de Testigos Sociales que se integre como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia de **01 año** contado a partir de la publicación del listado de sus integrantes.

I. REQUISITOS PARA SER TESTIGO SOCIAL:

1. Ser mexicana o mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjeras o extranjeros cuya condición migratoria le permita desarrollar sus funciones como Testigo Social;
2. Ser mayor de edad;
3. En caso de las personas morales estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas y en el caso de personas morales extranjeras estar legalmente constituidas conforme a sus leyes y reconocidas en México;
4. Cuando se trate de personas propuestas por una organización no gubernamental, acreditar que ésta última se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, para lo cual deberá anexar a su solicitud copia certificada del acta constitutiva de la organización no gubernamental;
5. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad;

6. No ser servidora o servidor público activo en México o en el extranjero, o no haberlo sido un año previo a la solicitud de registro;
7. No haber sido sancionada o sancionado durante el ejercicio de un cargo público;
8. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y en materia de contrataciones, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y, en su caso, docente; así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
9. Asistir a los cursos de capacitación que convoque y/o imparta la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
10. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las y los participantes, las servidoras y los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con la o el aspirante; y
11. Contar con experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO:

1. Acta de nacimiento original y copia simple. En el caso de extranjeras o extranjeros documento original y copia simple que acredite su legal estancia en el país;
2. Identificación oficial vigente en original y copia simple por ambos lados;
3. Copia de la CURP;
4. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
5. Comprobante de domicilio original y copia simple, con vigencia no mayor de dos meses
6. Currículum, de acuerdo al numeral 8 del apartado de requisitos;
7. Original y copia simple de la cédula profesional;
8. Original y copia simple del título profesional;
9. Carta de no antecedentes penales, original y copia simple;
10. Constancia original y copia simple de no inhabilitación emitida por la Contraloría General del Estado de Colima;
11. Constancia original y copia simple de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública;
12. Constancia de asistencia al curso convocado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las y los participantes, las servidoras o servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con la o el aspirante;
14. Escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando no ser servidor público activo en México o en el extranjero, y no haberlo sido un año previo a la solicitud del registro;
15. Constancias y/o documentos originales y copias simples de los mismos, en los cuales se acredite su experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
16. En el caso de aspirantes extranjeros deberán presentar todos los documentos solicitados debidamente legalizados o apostillados por la autoridad competente. Los documentos deberán presentarse en español acompañados con la traducción correspondiente, la cual deberá realizarse por un perito traductor autorizado;
17. Contar con constancia de opinión de cumplimiento en positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y

18. Anexo 1. Solicitud de Registro como aspirante al padrón de Testigos Sociales, en la cual deberá precisar domicilio particular y correo electrónico para recibir notificaciones, la cual se encuentra publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima.

II. 1 EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y no perseguir fines de lucro;
2. Contar con al menos 5 miembros que acrediten poseer conocimientos y experiencia en materia de contrataciones para la cual la persona moral solicitada su registro;
3. Los asociados o miembros de la persona moral interesada en integrar el padrón de Testigos Sociales deberán de cubrir los requisitos señalados en la presente convocatoria y presentar los documentos requeridos en el inciso II;
4. Escritura pública en original y copia, en la que se acredite la calidad de miembros de la personal moral interesados en participar en la selección de Testigos Sociales; y
5. Contar con constancia de opinión de cumplimiento en positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

III. PROCEDIMIENTO:

1. Los trámites de inscripción son personales, deberán ser realizados por el interesado. En el caso de las personas morales, deberá realizar el trámite el representante legal o apoderado legal, debiendo para ello acreditar su personalidad con escritura pública en original y copia simple.
2. Las interesadas e interesados deberán presentar la solicitud de inscripción y todos los documentos solicitados en la presente convocatoria ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en la calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, Colima, Colima, en un horario de 8:30 a 15:00 horas, **dentro de los 03 (tres) días hábiles a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”.**
3. La solicitud de inscripción se deberá presentar en original y copia debidamente firmada por la interesada o interesado. En el caso de las personas morales, la solicitud de inscripción deberá ser firmada por quien ostente la representación legal con facultades de administración y dominio, para lo cual deberá presentar la escritura pública en original y copia, en la que se acredite su personalidad.
4. La solicitud de inscripción y documentos solicitados en la presente convocatoria, presentados de forma extemporánea, es decir, fuera de los días señalados anteriormente, no serán tomados en consideración.
5. Se deberá presentar la solicitud de inscripción con todos los documentos solicitados en la presente convocatoria, de faltar algún documento, se tendrá por no presentado.
6. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima expedirá un folio a las y los aspirantes cuya solicitud de inscripción contenga todos los documentos requeridos solicitados en la presente convocatoria y se hayan recibido en los días precisados en el punto número 2 del procedimiento, en el cual se señalará fecha y hora de la presentación de la solicitud.
7. Recibidas las solicitudes de inscripción al padrón de Testigos Sociales, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima analizará y revisará las solicitudes y la documentación presentada por las y los aspirantes, a fin de verificar y constatar la autenticidad de la misma.
8. En el caso de que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima tenga duda sobre la veracidad de la información o de algún documento, se dará aviso a la autoridad correspondiente.
9. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, una vez que verifique las solicitudes de las y los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos, publicará en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento de Colima (<https://www.colima.gob.mx/portal/>) la lista de los folios de los participantes que presentaron la documentación solicitada de forma completa; y notificará vía correo electrónico a las y los aspirantes correspondientes; y, estos deberán presentarse el día **viernes 10 (diez) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) a las 10:00 (diez) horas** ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, Colima, Colima, al curso de capacitación. Al terminar el curso, se les extenderá una constancia de asistencia.

10. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima el día **Lunes 13 (trece) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)** publicará en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento de Colima (<https://www.colima.gob.mx/portal/>), el listado del Padrón de Testigos Sociales y entregará la constancia a las y los seleccionados para participar en las contrataciones que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de Colima, en términos de los dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
11. La documentación presentada por las y los aspirantes que no hayan obtenido su registro como Testigo Social le serán de vueltas el día **martes 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)** en un horario de 8:30 a 15:00 horas. La devolución de los documentos sólo se realizará a las y los interesados.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Primero: Integrarán el padrón de Testigos Sociales sólo las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, presenten la totalidad de los documentos solicitados y hayan asistido a la capacitación.

Segundo: La selección de la o el Testigo Social que participará en el procedimiento adquisitivo del H. Ayuntamiento de Colima se llevará a cabo a través del proceso de insaculación, mediante el cual se elegirá en primer lugar la titularidad y en segundo, una suplencia; para el caso del que la persona seleccionada no tenga interés en participar y/o por causas de salud o fuerza mayor no pueda participar en el proceso.

El proceso de insaculación se realizará en cada proceso que la Oficialía Mayor requiera la participación del testigo social, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal en la Calle Gregorio Torres Quintero # 80 altos, en la ciudad de Colima, Col, el día y hora que al efecto señale la Contraloría Municipal, quien deberá notificar por correo electrónico a las y los integrantes del Padrón de Testigos Sociales por lo menos con 24 horas de anticipación.

Además de la presencia de las y los integrantes de Padrón de Testigos Sociales en el proceso de insaculación, la Contraloría Municipal convocará a tres testigos, quienes podrán ser funcionarias o funcionarios municipales y una representación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, mismos que actuarán como observadores del proceso de selección por insaculación, levantándose acta circunstanciada.

Tercero: La ausencia de las o los testigos sociales que integren el Padrón, al acto de selección (insaculación), no invalidará el proceso.

Cuarto: Si la o el Testigo Social que haya sido seleccionada o seleccionado como titular para un proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, no se encuentra presente durante el proceso de insaculación, será notificado vía correo electrónico para que manifieste por escrito dentro de las 24 horas siguientes si es su deseo participar en el proceso; en caso de que no responda dentro del término o manifieste que se encuentra impedido, se le notificará a su suplente por el mismo medio, su selección para ser testigo social en un proceso de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Colima, quien deberá de notificar por escrito su aceptación.

En el caso de que el testigo social titular, ni suplente puedan participar en el proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, se volverá a realizar el proceso de insaculación, en el cual ya no podrán participar los o las testigos que fueron seleccionados. En caso de urgencia, la persona titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima podrá asignar, del listado de padrón, a el o la Testigo Social de forma directa a efecto de que ocurra al proceso de adquisición correspondiente.

Quinto: Las o los testigos sociales que hayan participado como titulares en un proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, no podrá volver a participar en tanto se agote la participación de la totalidad de personas inscritas en el Padrón de Testigos Sociales.

V. PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Primero: La o el Testigo Social participará en todas las etapas del procedimiento de contratación con voz y emitirán un testimonio final, el cual deberá entregarlo dentro del término de 10 días hábiles después de concluida su participación, en el cual incluirá observaciones y en su caso, recomendaciones.

La actuación de las y los Testigos Sociales del H. Ayuntamiento de Colima se regulará de acuerdo a lo que señala el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima y los artículos 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, así como a los lineamientos que al respecto emita la Contraloría Municipal.

En caso de que la o el Testigo Social no entregue en tiempo y forma su testimonio final, será motivo para la cancelación de su registro en el Padrón de Testigos Sociales, con independencia de las acciones legales a que dé lugar el incumplimiento.

Segundo: En caso de declararse desierto el procedimiento adquisitivo, la o el Testigo Social tendrá la obligación de seguir participando en el proceso, hasta su conclusión y el pago de sus honorarios corresponderá al inicialmente contratado.

Tercero: Las o los integrantes del Padrón de Testigos Sociales del H. Ayuntamiento de Colima deberán asistir a los cursos y/o capacitaciones que la Contraloría Municipal convoque durante el año de vigencia del Padrón, con el fin de actualizarlos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cuarto: En el caso de que el procedimiento de contratación contenga información clasificada como reservada, que ponga en riesgo la seguridad pública, se exceptuará la participación de los Testigos Sociales con independencia del monto de la contratación.

VI. HONORARIOS.

El monto de la contraprestación al Testigo Social será determinado en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, párrafo 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

VII. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EN EL PADRÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES.

Primero: La inscripción en el Padrón de Testigos Sociales podrá ser cancelada en los siguientes casos:

1. Dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Ley;
2. Se conduzcan con parcialidad o falta de objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
3. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
4. Induzcan a la dependencia o entidad para favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
5. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación; e
6. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en la Ley.

VIII. PUBLICACIÓN DEL TESTIMONIO.

Las y los Testigos Sociales se obligan a entregar tanto a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor en su carácter de unidad convocante, como al Comité de Compras, un ejemplar de su testimonio para que éste sea publicado en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 04 DE FEBRERO DE 2023
MTRA. CINDY GABRIELA JIMÉNEZ TOSCANO
CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Firma.

AVISO DE PRIVACIDAD

Estimado ciudadana o ciudadano:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 19 y 20, del Capítulo Primero, Título Segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, hace de su conocimiento lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio ubicado en Gregorio Torres Quintero número 80, Altos, Zona Centro, en la Ciudad de Colima, Colima; será el responsable de los Datos Personales que las personas físicas y/o morales le proporcionen, en virtud de la realización de un trámite y/o servicio. En el entendido que, la negativa a proporcionarlos, impedirá que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima pueda llevar a cabo la selección de los Testigos Sociales.

Para las finalidades ya señaladas con anterioridad y que se precisan en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES**, podrá recabar uno o varios de los siguientes **Datos Personales** que se enlistan a continuación:

Nombre.

Nacionalidad.

Registro Federal de Contribuyentes.

Clave Única de Registro de Población (CURP) V. Cédula Profesional.

Domicilio Particular.

Teléfono fijo o celular.

Correo Electrónico.

Currículum.

Carta de antecedentes no penales.

Carta de no inhabilitación.

Los demás que sean necesarios por la dependencia o entidad para la realización del concurso para integrar el padrón de Testigos Sociales.

Es responsabilidad del Titular de la información antes enlistada, garantizar que los datos que facilite directamente a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima sean veraces y completos, así como de notificar a éste último de cualquier modificación a los mismos para dar cumplimiento a la obligación de mantener la información actualizada.

Los Titulares de la información tendrán derecho a solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus Datos Personales, a través de los formatos especialmente diseñados para ello y que se pondrán a inmediata disposición del particular cuando lo solicite, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Colima, ubicado en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, así como de forma electrónica en la página web www.colima.gob.mx, siendo responsable de dar atención a las solicitudes de estos derechos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

La dependencia o entidad del H. Ayuntamiento de Colima responsable para garantizar la seguridad de los sistemas de Datos Personales de los Titulares, tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; respecto de la transferencia de los datos proporcionados por los interesados, esta se regirá conforme a lo dispuesto por el CAPÍTULO ÚNICO del TÍTULO QUINTO y demás disposiciones relativas de la referida Ley.

En el supuesto, de que el H. Ayuntamiento de Colima, requiera usar sus Datos Personales con fines distintos a los pactados o convenidos en el presente **Aviso de Privacidad**, se notificará al Titular en forma escrita, telefónica, electrónica, o por cualquier medio óptico, sonoro, visual u otro que la tecnología permita ahora o en lo futuro explicando los nuevos usos que pretenda darle a dicha información a fin de obtener su autorización.

Con el presente **Aviso de Privacidad**, los Titulares de la información quedan debidamente informados de los datos que se recabaron de ellos y los fines destinados para ellos, aceptando los términos contenidos en el presente Aviso de Privacidad, mismo que se ajusta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

El H. Ayuntamiento de Colima, se reserva el derecho a modificar el presente Aviso de Privacidad para adaptarlo a la legislación aplicable. En dichos supuesto, se anunciará en la página web <http://www.colima.gob.mx> los cambios de referencia y de manera visible en las oficinas de Presidencia Municipal ubicadas en el domicilio de referencia.

El presente **Aviso de Privacidad**, así como el manejo en general de los datos personales que haga el Municipio de Colima, se rige por la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, cualquier controversia que se suscite con motivo de su aplicación deberá ventilarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚM. OM-01-2023 RESPECTO AL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023”.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. OM-01-2023 respecto al “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**” que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

II. CARÁCTER Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN. Pública Nacional No. OM-01-2023.

III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-01-2023 RESPECTO AL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023”, con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.	“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023”.	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.	LITROS	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- **Junta de Aclaraciones.**

Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 15 de febrero de 2023, a las 10:30 horas.

- **Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**

Será en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 22 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

- **Fallo de la Licitación.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día 24 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P. 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 04 de FEBRERO de 2023 al 10 de FEBRERO de 2023 hasta las 15:00 horas. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

COLIMA, COLIMA, 04 DE FEBRERO DE 2023.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. OM-02-2023 RESPECTO AL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023”.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. OM-02-2023 respecto al “**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**”, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

II. CARÁCTER Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN. Pública Nacional No. OM-02-2023.

III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-02-2023 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.	“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023”.	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.	ARRENDAMIENTO	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1.

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- **Junta de Aclaraciones.**

Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 15 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

- **Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**

Será en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 23 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

- **Fallo de la Licitación.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día 27 de febrero de 2023, a las 12:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P. 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 04 de FEBRERO de 2023 al 10 de FEBRERO de 2023 hasta las 15:00 horas. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

**COLIMA, COLIMA, 04 DE FEBRERO DE 2023.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO**

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CONVOCATORIA

A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-03/2023 PARA EL ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS, PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-03/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tecomán, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, y no se encuentren impedidos legalmente a ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto:

ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS, PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	9	PIEZAS	CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN, APERTURA y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
04 DE FEBRERO DEL 2023	GRATUITAS	10 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	14 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	24 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

- I. Para obtener las bases de la licitación estarán disponibles en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales, en la planta alta de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima.
- II. Los actos de la Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económicas y Fallo) se efectuarán en su totalidad en la Tele-aula de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima, segunda planta en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria. La firma del contrato será en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio segunda planta.
- III. La presente Licitación tiene el carácter presencial. Y los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.
- IV. El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español.
- V. Los requisitos que deberán de cumplir los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, la forma en que deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para la suscripción de propuestas y firma del contrato, así como el criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato, se encuentran establecidos y detallados en las bases de la licitación.

- VI. No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, debiendo presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que manifieste no encontrarse en dichos supuestos.
- VII. Los licitantes deben presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- VIII. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- IX. El método de evaluación de las propuestas será binario.
- X. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de la presente convocatoria o de las bases de la licitación, o que alguno de los requisitos se encuentre incompleto, dará lugar a la descalificación de la propuesta, por otra parte se hará señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- XI. El Modelo de contrato para esta licitación contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XII. Lugar y plazo de entrega: El lugar donde se entregarán los bienes arrendados será en el domicilio del área contratante ubicado en el encierro y oficinas de la Dirección de Aseo Público dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en la calle Ejército Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima. Asimismo, el plazo de entrega será el día 01 de marzo de 2023, de acuerdo a las bases de esta Licitación.
- XIII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- XIV. Esta licitación pública será cubierta con recursos propios del H. Ayuntamiento proveniente de Gasto Corriente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la partida Servicios de Recolección y Manejo de Desechos con número 08-02-01-03-05-08-03 y la contratación abarcará del 01 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024, pudiendo ampliarse el periodo de contratación de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y autorización de Cabildo.
- XV. La moneda en que deberán de cotizar las propuestas y efectuar el pago respectivo será en Moneda Nacional.
- XVI. **Condiciones de Pago:** No se otorgará anticipo alguno. La Dirección General de Servicios Públicos será quien tramitará, previa validación de la Dirección de Recursos Materiales, las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal para que realice el pago correspondiente a las mismas, de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La fecha de pago al licitante adjudicado, quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el contrato y a la entrega de los bienes arrendados; sin embargo, no podrá exceder de **cuarenta y cinco días naturales** posteriores a la presentación de las facturas respectivas, en los términos del contrato.
- XVII. Los licitantes adjudicados deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la formalización del contrato y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- XVIII. El procedimiento de Licitación se realizará con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que se describen en las bases de la licitación, así como en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

- XIX.** El domicilio donde se podrán presentar el recurso de inconformidad que señala el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, será la oficina de Oficialía Mayor, segunda planta en la calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima, o en su caso, en el correo electrónico de oficialiamayor@tecoman.gob.mx.
- XX.** Por disposiciones sanitarias y ante la pandemia COVID 19, el aforo de cada acto a desahogar de manera presencial será con las medidas preventivas señaladas por la Secretaría de Salud.

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-03/2023

Con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se convoca a una licitación pública nacional para la contratación de:

ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS. PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	9	PIEZAS	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.

ANEXO 1. DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR

Los camiones que se solicitan arrendar se requieren como mínimo con las siguientes características técnicas:

Camión con motor a diésel, de 190-235 H.P. ideal para el servicio de recolección de basura en marca INTERNATIONAL O FREIGHTLINER o similar modelo 2021 o más reciente, caja compactadora McNeilus O MAGAÑA O RHINNO o similar de 20 a 21 yardas cubicas libres, por lo menos 5 camiones del año en curso y ninguno modelo anterior a 2020.

COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS POR LO MENOS 5 MODELO 2021 Y NINGUNO ANTERIOR A 2020.

MARCAS SUGERIDAS POR EL ÁREA REQUIRENTE:

- 1.- RHINNO 20 A 21 YARDAS CÚBICAS ÚTILES.
- 2.- MAGAÑA 20 A 21 YARDAS CÚBICAS ÚTILES.
- 3.- MCNELIUS 20 A 21 YARDAS CÚBICAS ÚTILES.
- 4.- o CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

POR LO MENOS 5 CAMIONES DEL AÑO EN CURSO Y NINGUNO MODELO ANTERIOR A 2020 MARCAS SUGERIDAS:

- 1.- INTERNATIONAL MODELO 4300 ÓPTIMO PARA CAJA DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.
- 2.- FREIGHTLINER MODELO M2-35K ÓPTIMO PARA CAJA DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.
- 3.- CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE MODELO 2021 O MÁS RECIENTE.

- La jornada laboral para el arrendamiento deberá efectuarse de la siguiente manera: Vehículos de lunes a domingo, el horario de 00:01 a 24 horas, incluyendo días festivos.
- En caso de emergencia mayor, los vehículos arrendados serán utilizados para apoyar las actividades relacionadas con la emergencia hasta su conclusión.
- El arrendador se obligará a tener una póliza de seguro de cobertura AMPLIA y contar con asesoramiento jurídico, vigentes durante el contrato, con lo cual el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima se exime de toda responsabilidad penal o civil que ocasionen los vehículos.

- Los bienes objeto de este procedimiento, deberán ajustarse invariablemente a los conceptos, cantidades, características, especificaciones y condiciones establecidas, no deberá aceptar opciones u otras proposiciones de bienes con especificaciones inferiores a las indicadas.
- Los participantes para el arrendamiento deberán incluir en su propuesta, una ficha técnica del fabricante o del distribuidor autorizado del recolector de basura.

CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA:

09 vehículos con las características siguientes:

- a) Tipo: Camiones compactadores.
- b) Capacidad: 20 a 21 yardas cúbicas.
- c) Motor: 190 HP (diesel).
- d) Peso bruto nominal por eje: 410,000 lb min. delantero 23,000 lb min. trasero, volado 863.60 mm (34") min.
- e) Modelo: 2021 original (sin conversiones) o posterior.
- f) Color: Blanco.
- g) 2 camiones con winch.
- h) Con rotulo del número económico del camión, perfectamente visible.
- i) Faro aéreo trasero, en la parte superior del camión, a fin de que sirva para los trabajos nocturnos de la recolección de basura.

Camión recolector compactador para basura, con la siguiente normatividad:

1.- Especificaciones de la carrocería

- Piso: AR200 Calibre 10
- Techo: AR200 3/16"
- Paredes laterales: AR200 Calibre
- 10 COMPUERTA TRASERA Y TOLVA
- Piso de la tolva: AR200 1/4"
- Zapatas de corredera de cambio rápido de polietileno.

2.- UHMW Compactador

- Placa de cara lateral: GRD Calibre 10
- Placa de la cara de barrido: AR200 3/16"
- Tira de filo del compactador: AR200 1/4"

3.- Hidráulicos

- Marca/Modelo de la bomba: Parker P350 o P75 con HOC y Sistema de control de flujo de compactación en movimiento
- Válvulas de control: Parker VA35 con Smart-Pak
- Depósito de Aceite: 40 galones
- Filtro: Parker 40 CN, colador de succión de malla 100

4.- Cilindros

- Expulsor (17 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 76 (Expulsor de 3 etapas, 3° etapa)
- Expulsor (20 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 97-1/4" (expulsor de 3 etapas, 3° etapa)

- **Corredera:** Diámetro interno 4-1/2" x varilla 2" x carrera de 26-1/2"
- **Barredor:** Diámetro interno 4" x varilla 2-1/2" x carrera de 21-1/2"
- **Compuerta Trasera:** Diámetro interno 3" x varilla de 2-1/2" x carrera de 31-1/4"

5.- Desempeño

- **Ciclo de compactación y barrido:** 16-18 segundos
 - **Compactación:** 650-900 libras por yardas (dependiendo de la densidad de los residuos)

6.- Los camiones deben tener localizador con georeferencia (GPS) para el seguimiento de las rutas de recolección, verificar la ubicación y hora en los camiones, además contar con un extintor y una bocina integrada con amplificador para transmitir música y perifonear mensajes del H. Ayuntamiento de Tecomán.

- Durante la prestación del arrendamiento, el vehículo deberá contar con los documentos requeridos para circular (tarjeta de circulación, placas de circulación, certificado de verificación vigente, en caso de permisos de circulación, deberán estar vigentes, sin tachaduras ni enmendaduras), todos los documentos deberán ser originales y/o notariados.
- El arrendador deberá presentar copia fotostática y original para cotejo de la factura o carta factura, tarjeta de circulación, pago de tenencia vehicular del ejercicio fiscal 2022, o del año en uso, constancia de revisión mecánica avalada por un taller mecánico en un plazo máximo de 45 días una vez adjudicado el contrato.

El H. Municipio de Tecomán, asignará el operador, auxiliares y combustibles.

TRANSPORTE

El arrendador por cuenta y cargo propio, deberá transportar desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, debiendo entregar en el domicilio ubicado en la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en la calle Ejercito Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima, el día del inicio del contrato.

GARANTIAS DE LOS BIENES

El arrendador se obligará a dar el mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, así mismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos, cuando resulte necesaria, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia, así como arreglar todo tipo de desperfecto que se vaya generando por el uso del mismo.

En caso sustitución de un vehículo, el arrendador deberá proporcionar el vehículo sustituto en un plazo no mayor a 24 horas, a fin de que la población cuente con los servicios públicos correspondientes.

Que los bienes que ofertan son de origen nacional y cumplen cuando menos el 50% con insumos de integración nacional, así como contar con certificado ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad emitidos por un organismo acreditado (EMA).

El H. Municipio de Tecomán, asignará el operador, auxiliares, combustibles y otros que a la operación se sumen.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a todas las personas físicas y morales que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en la licitación pública nacional para el arrendamiento de siete camiones compactadores de residuos sólidos.

La presente Licitación tiene el carácter presencial.

2. JUNTA DE ACLARACIONES:

Se llevará a cabo el día **martes 14 de febrero del 2023 a las 11:00 a.m.** en la Tele Aula ubicada en planta alta del H. Ayuntamiento de Tecomán ubicado en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio Tecomán, Colima.

Las solicitudes de aclaración deberán **presentarse a más tardar con 24 horas hábiles de anticipación a la celebración del acto de Junta de Aclaraciones en la recepción de la Dirección de Recursos Materiales, en formato Word sin utilizar imágenes, ni establecer contraseñas de formato, en CD, USB o correo electrónico y además en original por**

escrito y firmadas por el representante legal, deberán de plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria de la presente licitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Las propuestas, se presentarán en sobres debidamente identificados y cerrados en forma inviolable. La documentación distinta, la propuesta técnica, y la propuesta económica, deberán estar en sobres separados cerrados y sellados inviolablemente y se entregarán en un sobre único cerrado el día **miércoles 22 de febrero a las 10:00 a.m.** otorgando 15 minutos de tolerancia, una vez concluido el período para la recepción, no se recibirá propuesta alguna.

La apertura de la propuesta técnica, se llevará a cabo a las **10:15 horas** y se descalificarán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases. Se estarán registrando a los participantes y revisando preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnicas y económicas 20 minutos antes de la hora señalada para la presentación y apertura de propuestas.

Cada uno de los documentos que integren la propuesta y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y de manera individual la propuesta económica, además deberán estar firmados por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio.

4. FALLO DE LA LICITACIÓN:

Se dará a conocer el fallo de la licitación correspondiente asentándose las razones para esa determinación, con la presencia de los participantes, y se levantará un acta correspondiente, el día **jueves 23 de febrero a las 13:00 hrs.** en la Tele Aula ubicada en planta alta del H. Ayuntamiento de Tecomán ubicado en calle Medellín #280, Col. Centro, Municipio Tecomán, Colima.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

Estas condiciones deben ser consideradas por los participantes para elaborar y presentar sus propuestas, y deberán incluir en ellas la documentación e información y las características que las acrediten:

- **Condición General del Abastecimiento:**

Para el abastecimiento de los bienes objeto de este procedimiento, se requiere de la participación de proveedores del mercado nacional, los cuales se entregarán MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que son empresas solventes, con capacidad técnica, infraestructura, la existencia de refacciones, instalaciones y equipo adecuado para proporcionar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, y se encuentren en la rama de actividad idónea para el suministro de los bienes que se solicitan en estas bases.

- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

- No habrá ofertas subsecuentes ni subastas.
- Especificaciones de los bienes: **En el Anexo 1**

TRANSPORTE

El licitante por cuenta y cargo propio, desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, debe entregar en el domicilio del área contratante ubicado en la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en la calle Ejercito Nacional número 332, Colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Colima, el día 01 de marzo de 2023.

GARANTIAS DE LOS BIENES

El arrendador se obliga a dar el mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante, así mismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos, cuando resulte necesaria, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

En caso sustitución de un vehículo, el arrendador deberá proporcionar el vehículo sustituto en un plazo no mayor a 24 horas.

6. REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas que se presenten, serán en idioma español y deben contener debidamente firmados, autógrafamente por el licitante o su representante legal los siguientes documentos:

Los anexos deben presentarse en hojas membretadas del licitante.

Documentación previa que deberá presentar el licitante para poder recibir su propuesta técnica o económica:

D1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para firmar la licitación a nombre de su representada: **ANEXO 2.**

ANEXAR:

1.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva para persona moral o acta de nacimiento para persona física.

2.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple del instrumento en el que se acredite la personalidad del representante legal, si es persona física y es la misma persona que firma la propuesta no aplica este punto.

3.- Original o copia certificada para cotejo y copia simple de INE o IFE vigente de la persona que firma la propuesta.

4.- Dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma.

D2 Documentación que compruebe que la empresa cuenta con un capital contable, deberá acreditarse con los estados financieros del último período fiscal general aplicable firmados en original por el contador anexando cédula profesional del contador que los firma.

D3 Deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento con sus obligaciones fiscales a su cargo, previstas en el código fiscal de la federación vigente; anexar para acreditar el cumplimiento: **ANEXO 3.**

1.- Copia simple de la solicitud de opinión emitida por el SAT o en su caso la Opinión.

D4 Currículum que muestre historial y capacidad técnica de la empresa licitante.

1.- Ser una empresa constituida de 3 años y experiencia comprobable en el ramo.

El Currículum empresarial del Licitante, que contenga mínimamente:

- Organigrama.
- Capacidad instalada de recursos humanos, recursos materiales y del establecimiento comercial (anexar en copias: fotografías del establecimiento, croquis de referencia y alta del establecimiento ante SHCP).
- Capacidad en materia de transporte (anexar copia simple de facturas o carta de arrendamiento del mismo, así como presentar los originales para cotejo).
- Relación vigente de clientes, señalando sus nombres y teléfonos.
- Relación de sus principales contratos en los últimos 12 meses, relacionados con el objeto de la presente licitación, la cual deberá de incluir como mínimo:
 - a) No. de contrato.
 - b) Fecha del contrato.
 - c) Concepto del contrato.
 - d) Monto contratado.
 - e) Contratante.
 - f) No. Telefónico del contratante.

D5 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante no tiene relación familiar con los funcionarios que deciden la licitación, no estar en situación de mora, y no tener impedimento legal para contratar en los términos del artículo

50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. **ANEXO 5.**

D6 Una carta bajo protesta de decir verdad de que el licitante no se encuentra en algún litigio o siendo sujeto de investigación en algún proceso con ningún gobierno, en caso contrario será motivo de descalificación. **ANEXO 6.**

D7 Manifestación escrita en la cual deberá señalar domicilio para escuchar y recibir notificaciones en el estado de Colima. **ANEXO 7.**

D8 Carta compromiso de cumplimiento de entrega de los bienes objeto de la presente licitación. **ANEXO 8.**

D9 Los licitantes deberán presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la persona física o moral que representan es de Nacionalidad Mexicana.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La forma de presentación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

En sobre cerrado en forma inviolable con número 1 “**PROPUESTA TÉCNICA**” debe contener los siguientes documentos:

AT1 Bases de la Licitación.

AT2 Acreditamiento de la Personalidad del licitante o su apoderado mediante acta constitutiva, en su caso poder notarial o documentación legal que acredite al representante legal de la empresa, en el caso de personas morales y, acta de nacimiento en caso de personas físicas, así como copia de identificación oficial, **presentando originales y copia para su cotejo.**

AT3 Copia del alta ante la SHCP y documentación probatoria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que será copia de la declaración del último período fiscal 2020 general aplicable.

AT4 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en la que el licitante se compromete a que los bienes cumplen con las especificaciones establecidas en las presentes bases. **ANEXO 9.**

AT5 Escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante no ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. **ANEXO 10.**

AT6 Carta compromiso que describa las especificaciones de los camiones compactadores tal y como se describe en el **Anexo 1** de Especificaciones Técnicas del bien a arrendar.

AT7 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que son empresas solventes, con capacidad técnica, infraestructura adecuada y la existencia necesaria de refacciones, instalación y equipo adecuado para proporcionar los bienes en condiciones de calidad y oportunidad, cuyas actividades se encuentran encuadradas en la rama de actividad idónea para el arrendamiento de los bienes objeto de la licitación.

AT8 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que asume la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes objeto de este procedimiento, se infrinjan marcas patentes o derechos de autor.

AT9 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertan son de origen nacional y cumplen cuando menos el 50% con insumos de integración nacional, así como contar con certificado ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad emitidos por un organismo acreditado (EMA).

AT10 Manifestación escrita del proveedor, en caso de ser el licitante ganador, viajará por cuenta, cargo y riesgo, desde sus instalaciones hasta la ciudad de Tecomán, Colima, en el H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicado en la calle Medellín # 280, Col. Centro, Municipio de Tecomán, Colima. **ANEXO 11.**

AT11 Manifestación bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador, garantizará todo defecto de fábrica y/o vicios ocultos que impidan su aprovechamiento. **ANEXO 12.**

AT12 Acta de junta de aclaraciones.

AT13 Aclaraciones o modificaciones de las bases de licitación, en el supuesto de que se hubieren generado.

AT14 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que los precios que cotizan son fijos, unitarios, en moneda nacional y sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas las condiciones pactadas en el contrato respectivo. **ANEXO 13.**

AT15 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en caso de ser adjudicado con el contrato acepta las condiciones de pago establecidas por la convocante. **ANEXO 14.**

PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de un sobre debidamente cerrado, con número 2 PROPUESTA ECONÓMICA

AE1 Carta compromiso en la que se establezca la descripción y especificación de los bienes ofertados, costo total de su propuesta, plazo de entrega, manifestación de seriedad de su propuesta, el plazo de entrega no debe pasar del 22 de febrero de 2023, la presentación de la propuesta económica será de acuerdo al **ANEXO 15.**

Se deberá anexar la cédula resumen en papel membretado del licitante **ANEXO 16.**

AE2 En caso de que adquiera algunos de los bienes producto de esta licitación a través de un tercero, deberá anexar carta compromiso de conformidad del tercero, en donde manifieste su más amplio apoyo a su representada para cumplir con los compromisos en tiempo y forma en caso de ser adjudicado con el contrato.

8. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DECLARACIONES DE CONCURSO DESIERTO.

El municipio para determinar la solvencia de las propuestas y efectuar el análisis comparativo y dictamen correspondiente, considerará.

Para hacer la evaluación se utilizará el método binario, se opta por el criterio de evaluación binario, donde se evaluará considerando aquellos licitantes que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos en las bases, tomando en cuenta el precio más bajo a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado y consistirá en lo siguiente:

1. Se adjudicará por partida, es decir la única partida se adjudicará al licitante cuyas proposiciones cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante, valorando el cumplimiento de la condición legal, administrativa y técnica; misma que las proposiciones reúnan las especificaciones técnicas estipuladas en las presentes Bases y en su caso las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.
2. Cada uno de los documentos que integren la propuesta y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y de manera individual la propuesta económica, además deberán estar firmados por la persona que cuente con el poder para actos de administración y/o dominio.

Acorde al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el comité determina que se rubriquen las propuestas técnicas y las propuestas económicas, que sean firmadas por un licitante designado entre los licitantes participantes y el servidor público designado por la dependencia, en este caso el representante del Órgano de Control Interno presente.

3. Evaluación de las propuestas técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases.
- b. Que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que emitiendo el dictamen correspondiente.

4. Evaluación de las propuestas económicas.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la licitación, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas.

Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del impuesto

al valor agregado (IVA). Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.

El Área Técnica será la encargada de evaluar las propuestas económicas de los licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las presentes bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

5. Criterios de adjudicación del Contrato.

El Contrato será adjudicado por partida, es decir la única partida se asignará al licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las presentes bases y presente la propuesta económica más baja; considerando el Dictamen Técnico y emisión del fallo por parte del servidor público designado por la convocante.

Si en esta Licitación se presentara un empate en igualdad de condiciones entre las propuestas de dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará a favor del que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se desarrollará previo a la emisión del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, los que serán depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

La Convocante no adjudicará el Contrato cuando el precio más bajo ofertado se considere no aceptable. El precio no aceptable es aquel que:

- a. Derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observe como mediana en dicha investigación.
- b. Del promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado.

Se desecharán las propuestas que incurran en una o las siguientes situaciones:

1. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, o los que se deriven del acto de aclaración al contenido de las mismas.
2. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los bienes solicitados en la presente convocatoria a la licitación.
3. Cuando presenten propuesta económica en moneda extranjera.
4. Cuando presenten propuesta en idioma diferente al español.
5. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
6. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en alguno de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
7. Cuando se solicite "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y ésta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
8. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la ley, al reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
9. Cuando el volumen ofertado en la partida, sea menor al 100% de la demanda solicitada.
10. Cuando se presente más de una propuesta técnica y/o económica.
11. Cuando alguno de los documentos que integran las propuestas carezcan de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio, o poder especial para actos de la licitación pública.
12. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista

alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes agotados dichos términos, la dependencia procederá a su devolución o destrucción.

- **Licitación desierta.**

Se declarará totalmente desierta si:

a) Ningún proveedor adquiere las bases de licitación.

b) Ningún proveedor, que habiendo adquirido las bases presenta sus propuestas en la fecha establecida.

c) Al finalizar la documentación legal y propuestas técnica y económica, ninguno de los participantes cumple cuantitativamente, con cualquiera de los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

- **Suspensión o Cancelación.**

a) Cuando lo declare la convocante, con motivo de las atribuciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público le confiere para supervisar y verificar el cumplimiento de la misma.

b) La convocante podrá suspender el procedimiento de esta licitación, sin responsabilidad para la misma, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, así como por causas que afecten el interés público y general.

9.- INFORMACIÓN PARA EL LICITANTE QUE RESULTE SELECCIONADO.

1.- El municipio no otorgará anticipo alguno, realizará el pago a la entrega de los bienes.

2.- Que los precios corresponden exactamente al costo del bien adquirido.

3.- La fecha de pago al licitante adjudicado, quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el contrato; sin embargo, no podrá exceder de **cuarenta y cinco días naturales** posteriores a la presentación de las facturas respectivas, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

10.- CONTRATACIÓN DEL BIEN.

El modelo de contrato se adecuará al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima.

1.- La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al licitante en quien haya recaído la adjudicación a formalizar el documento relativo, por tanto, se firmará el contrato el **24 de febrero de 2023 a las 13:00 hrs.**

2.- Cuando el participante ganador, por causas imputables a él, no firme el contrato el día estipulado será sancionado por la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 32 fracción XV y 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y a su vez inhabilitado temporalmente de acuerdo a las disposiciones de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3.- Para firmar el contrato, el representante legal presentará copia certificada ante notario público y copia simple para su cotejo del poder notarial que indique que tiene facultades suficientes para suscribir el contrato y su identificación personal, oficial y vigente.

4.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos objeto de este procedimiento, no podrán subcontratarse, cederse o transferirse, total ni parcialmente, a favor de terceros.

5.- Rescisión administrativa del contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, la contratante iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. La rescisión será notificada en forma personal al proveedor.

6.- Terminación anticipada del contrato: La contratante podrá suspender temporal o definitivamente, o dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para la misma, cuando para ello existan razones de interés público general, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas.

7.- Sanciones:

A) Pena Convencional: En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en las bases o en el contrato correspondiente, se aplicará al proveedor por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% sobre el importe total de los bienes no entregados en la fecha pactada, por cada día de retraso en la entrega de los mismos y por un máximo de 10 días naturales.

Transcurrido ese plazo, y de persistir el incumplimiento, la contratante levantará un acta en la que se hará constar el mismo, se hará efectiva la garantía correspondiente y procederá la rescisión del contrato, conforme a la normatividad y leyes vigentes en la materia.

B) Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato. Se hará efectiva si:

- I. El proveedor incumple cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato o las previstas en estas bases;
- II. El proveedor no proporciona los bienes objeto de esta licitación el día pactado;
- III. El proveedor no proporciona los bienes objeto de esta licitación en el plazo adicional, que a solicitud previa y formal se le conceda para corregir las omisiones, rechazos o causas del incumplimiento; y
- IV. De persistir el incumplimiento se harán efectivas la pena convencional y la garantía de cumplimiento del contrato, procediendo en su caso a la rescisión del mismo.

11.- CONTROVERSIAS.

Con base en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, previo al inicio de un procedimiento jurisdiccional, se tendrán que agotar los mecanismos de solución de controversias, a los cuales se podrán recurrir incluso ya instalado un procedimiento jurídico.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación en el ámbito administrativo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación, de la Ley, estas bases y los contratos que se deriven de la presente licitación serán resueltas por los tribunales del Estado de Colima, por lo que las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente y/o futuro.

12.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTO Y VICIOS OCULTOS DE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el proveedor deberá presentar fianza vigente en la moneda cotizada y a favor del municipio de Tecomán, Colima, por un importe equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

La fianza será expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento al artículo 4° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Y deberá incluir las siguientes declaraciones:

- I. Que se otorga a favor del Municipio de Tecomán, Colima.
- II. Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial OM-03/2023 relativa al arrendamiento de 9 camiones compactadores de residuos sólidos para la Dirección de Aseo Público de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato.
- IV. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad Licitación Pública Nacional Presencial OM-03/2023 relativa al arrendamiento de 9 camiones compactadores de residuos sólidos de 20 a 21 yardas cúbicas.
- V. Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Tecomán, Colima o de la Tesorería del Municipio de Tecomán, Colima.
- VI. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. A elección del municipio podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquier de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El municipio dará al proveedor su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

14.- GARANTÍA DEL BIEN.

Es importante precisar, que el licitante adjudicado responderá por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en los bienes, independientemente de cualquiera que sea su procedencia, en los términos establecidos en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COLIMA. 25 DE ENERO DE 2023

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

LICITACIONES

PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS: CIAPACOV-006/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA CIAPACOV; CIAPACOV-015/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y CIAPACOV-016/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS: CIAPACOV-006/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), CIAPACOV-015/2023 y CIAPACOV-016/2023.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-006/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA CIAPACOV.	21/02/2023 10:30 HRS.	28/02/2023 10:00 HRS.	03/03/2023 11:00 HRS.
CIAPACOV-015/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS.	21/02/2023 12:00 HRS.	28/02/2023 12:00 HRS.	03/03/2023 12:00 HRS.
CIAPACOV-016/2023	PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	21/02/2023 13:30 HRS.	28/02/2023 14:00 HRS.	03/03/2023 13:00 HRS.

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV www.ciapacov.gob.mx o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992, colonia El Porvenir en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.

- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. A 01 DE FEBRERO DEL 2023.
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500